



REGLAMENTO UNIVERSIDAD LA PAZ

De acuerdo con el marco filosófico enunciado en la creación de la Universidad La Paz, que tiene como finalidad esencial: Servir al Paraguay y a los demás países de la región mediante la formación de protagonistas económicas y sociales enraizados en el país y abiertos al mundo. Basado en esta finalidad y con el fin de lograr el objetivo de la Universidad establecemos las normas inspiradas en el sentido de trabajo , disciplina y respeto que fundamenta la convivencia de la comunidad educativa y que está en concordancia con los derechos y obligaciones de cada estamento que forma UNIVERSIDAD LA PAZ.

VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA INSTITUCION

Visión

Ser una Universidad reconocida por su calidad académica y compromiso con la sociedad.

Misión

Formar personas con valores éticos, comprometido con el bienestar de la sociedad a través de programas pertinentes de calidad, intensivos y predominantemente prácticos para contribuir con la sabiduría al desarrollo.

Los VALORES INSTITUCIONALES en los que se sustenta la UNIVERSIDAD LA PAZ SON:

Identidad

Para con la universidad: que cada funcionario, alumno y egresados pueda sentirse identificados con la visión y misión que la Universidad persigue y sea participe de la consecución de las mismas.

Honestidad

Perseguir el proceder ético por sobre todas las cosas, ser real y objetivos con la misión en el mundo y para con el mundo.

Servicio

Al actor principal el alumno, prestar los servicios de formación integral, incluyendo la investigación y extensión.

A los docentes brindando capacitación contante para la consecución de los fines de la Universidad

Calidad

En el quehacer diario para contribuir con sabiduría al desarrollo.

Compromiso Social

Asumir la responsabilidad para con la sociedad en pos del mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros.

DE LOS ALUMNOS

Capítulo I de las condiciones de ingreso

Artículo I: Son condiciones básicas para ingresar a UNIVERSIDAD LA PAZ:

- Haber completado, aprobado y obtenido el título de bachiller o similar en el país o en el extranjero
- En el caso de estudiantes del extranjero agregar las dobles visaciones y autenticaciones que son exigidas, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Educación del país de origen y del Paraguay.
- Aprobar el examen de ingreso para aquellas carreras que así lo exijan.
- En el caso de revalidar cursos realizados en otras instituciones del país o del extranjero, Ver Título XIV, Capítulo VI.
- Haber abonado la matricula correspondiente.
- Estar sujetos a la realización de cursos preparatorios, o de Nivelación que disponga cada carrera o cursos
- Cualquier situación para el ingreso en la institución no prevista en este REGLAMENTO INTERNO estará a lo que resuelva el RECTOR, el Director o el jefe de Carrera, será inapelable y sin sentar precedentes.

Capítulo II de la categorización de Estudiantes

Artículo II: Sera considerados estudiantes regulares aquellos que:

- Cumplan en forma y fecha con los requisitos de la inscripción:
- Muestren asistencia mínima de 50% a los cursos regulares:
- Cumplan con los requisitos académico exigidos por cada materia:
- Observan buena conducta dentro de la institución y fuera de ella:
- Cumplan en forma y fecha con el pago de cuotas y aranceles.

ARTÍCULO III: Se perderá la categorización de Estudiantes regulares por cualquiera de las siguientes causas:

- Por pedido del alumno solicitando su desmatriculación
- Ausencias consecutivas injustificadas
- Incumplimiento de pago de cuotas y aranceles
- Conducta Inapropiada
- Incumplimiento de requisitos académico exigido por cada cátedra
- El estudiante podrá Recursar únicamente hasta 2 (dos) materias de un año anterior, en la categoría de estudiantes condicional estará sujeto a todo los requisitos y obligaciones de los estudiantes Regulares.

ARTÍCULO IV: Sera considerados estudiantes condicionales aquellos que:

- A la fecha del inicio de las actividades de los cursos regulares no hubieran completado la documentación exigida, concediéndose un plazo hasta 60 (sesenta) días para completar a partir del día del inicio de las clases.
- No hubieran aprobado hasta 2(dos) materias de un ciclo anterior y soliciten concurrir a los cursos siguientes. El alumno en categoría condicional estará sujeto a todos los requisitos y obligaciones de los Estudiantes regulares.

Artículo V: Se Perderá la categorización de estudiante condicional por cualquier de las siguientes causas:

- No Haber completado la documentación exigida para la inscripción en el plazo máximo de 90 (Noventa días) de tolerancia
- Ausencia consecutivas injustificada
- Por inconducta
- Por incumplimiento de las obligaciones y requisitos académicos de la carrera o curso correspondiente.
- Por incumplimiento de pago de cuotas y aranceles.
- Los alumnos que habiendo decursado una materia no la hubiese aprobado en alguno del periodo previsto, no podrán acceder al curso inmediato superior.

Artículo VI: Del reloj académico

Del reloj académico se refiere al tiempo que tiene el alumno de continuar o culminar sus estudios.

El reloj académico del estudiante empieza a partir del año en que dé inicio a su carrera.

El alumno podrá culminar su estudio en un tiempo equivalente al doble de la duración de la misma.

El alumno cuyo reloj académico haya fenecido, tiene derecho a solicitar readmisión a la carrera y curso correspondiente y pasar por el proceso de admisión especial. De ser satisfactorio este proceso, será admitido al curso como estudiante regular.

Capítulo III de la Asistencia Mínima Exigida a los Estudiantes y su control

Se considera primordial para la formación integral del estudiante la asistencia regular a los cursos dictados en los ámbitos de la universidad.

Artículo VII: Serán consideradas ausencias

La inasistencia a clase o la llegada tardía después de los 15(quince) minutos de tolerancia.

Las Salidas antes de la hora de finalizar las clases.

Artículo VIII: Serán Consideradas ausencias justificadas

- Las Inasistencias a pruebas de evaluación con la presentación de un certificado médico o por duelo presentados en un máximo de 48 después del examen.
- Las ausencias debidamente justificadas y sin crear precedentes al respecto presentadas con permiso de Director y/o la jefatura de la carrera.
- Las Excepciones autorizadas por el director o el jefe de la carrera debidamente justificada sin sentar precedentes.
- Las Inasistencias con presentación de certificado médico deberán ser entregadas en todos los casos al profesor para la consideración, previa presentación de una copia a la secretarías académica.

CAPITULO IV de la conducta de los estudiantes

Artículo IX: La conducta será evaluada en forma continua por el equipo de Docente y los Auxiliares autorizados.

Artículo X: Las Sanciones serán aplicados por el RECTOR y el director de la carrera y serán inapelables en los siguientes casos:

- Las Salidas antes de la hora de finalizar la clase no autorizadas.
- La Inconducta en el ámbito de la institución y aquellos actos en los que UNIPAZ estuviese oficialmente representada, serán consideradas una falta grave.
- La conducta será sancionada siempre con la anotación del incidente en el legajo personal de cada uno de los estudiantes, dando participación a todas las personas involucradas en el acto de Indisciplina.

Esta quedará a cargo de RECTOR y el director de la Carrera y Consistirá en:

Un Apercibimiento simple:

- Una amonestación personal o colectiva:
- Una suspensión de 5(cinco) días , personal o colectiva:

- La pérdida de la condición de estudiantes regular o Condicional:
- La Prohibición de graduarse con su promoción respectiva:
- La expulsión de UNIPAZ será por parte del RECTOR y el jefe de la carrera.

Artículo XI: La constatación de fraudes en las evaluaciones, será causa de perdida de la materia teniendo que recusarla de manera completa. En caso de fraude en el trabajo para la culminación de grado (tesis) será causa de la expulsión del alumno.

Capítulo V de la Evaluación

Artículo XII: El Tipo y forma de las evaluaciones serán fijadas de acuerdo al sistema de evaluación de cada carrera.

Artículo XIII: El alumno tendrá exámenes parciales: dos en cada periodo y exámenes finales ordinarios, complementarios y extraordinarios.

Artículo XIV: La Calificación final década materia reflejara en rendimiento global de las evaluaciones: exámenes parciales, trabajos prácticos y examen final.

Artículo XV: Cada parcial tendrá un peso del 25% para la nota final, el trabajo práctico equivaldrá al 10% de la nota final y el exámenes final tendrá un peso de 40% de la nota final, la nota final se sacara de la sumatoria del peso acumulado.

Artículo XVI: Se establece la nota 2 (dos) como mínima establecida para la aprobación de la materia, la cual requiere el rendimiento del 70%. De una calificación que va del 1(uno) al 5 (cinco)

Artículo XVII: La calificación mínima 2(dos) promocionara al alumno, toda vez que el alumno obtuviere la nota 2 (dos) en la instancia del examen final.

La fracción 0,5 a partir de la calificación 2(dos) favorecerá al alumno.

Artículo XVIII: Los exámenes parciales, la entrega y presentación de los trabajos prácticos se harán durante el horario habitual de clases y no habrá suspensión de clases. Las fechas de exámenes serán determinadas por la Dirección Académica de la Universidad. La fecha de entrega y presentación del trabajo práctico será determinada por el docente no pudiendo ser posterior a la fecha del examen ordinario.

Artículo XIX: Para acceder a los exámenes finales el alumno debe haber completado y aprobado los requisitos de las prácticas correspondiente al curso.

Artículo XX: Los exámenes finales ordinarios se desarrollaran antes de la culminación del semestre, estos se desarrollaran con suspensión de clases y las fechas serán determinadas por la Dirección Académica de la Universidad. Para tener derechos al examen ordinarios, el alumno debe tener un mínimo de 75% de asistencia. Haber rendido los 2 exámenes parciales, haber entregado un trabajo práctico o su equivalente presentado al profesor de la materia y estar habilitados administrativamente.

Artículo XXI: Si el alumno habiendo rendido el examen ordinario no alcanzare la nota misma para aprobar este podrá acceder a un examen complementarios y su nota final será la nota obtenida en este examen.

Artículo XXII: Los exámenes finales complementarios se desarrollaran una vez culminado el semestre. La fecha para rendirlos no sobre pasaran los 30 días desde la fecha del examen ordinarios dela materia que se quiere rendir. La fecha será determinada por la Dirección Académica de la Universidad. Para tener derecho al examen complementario se debe tener un mínimo de 60% de asistencias, haber rendido mínimamente un parcial, ya sea el primero o el segundo y haber presentado un trabajo practico o su equivalente presentado al docente y estar al día administrativamente.

Artículo XXIII: Si el alumno habiendo rendido el examen ordinario y/o complementario no alcanzare la nota mínima para aprobar este podrá acceder a un examen Extraordinario y su nota final será la nota obtenida en este examen.

Artículo XXIV: Los exámenes finales extraordinarios son la última instancia para culminar una materia. El alumno solo podrá acudir a esta instancia en solo 2 materias por semestres, si tuviere otras materias para esta instancias deberá recusarla. La fecha para rendirlos no podrá sobrepasar los 30 días desde la fecha de los exámenes complementarios y este será solicitado por el alumno hasta 15 (quince) días después de la fecha del examen complementario y la fecha de examen tras la solicitud será determinada por la dirección académica de la Universidad. Para tener derecho al examen extraordinario el alumno dede tener una asistencias mínima del 50% y haber rendido al menos un parcial y estar al día administrativamente.

Artículo XXV: Las notas obtenidas en todas las instancias finales figuraran en legajos de los alumnos.

Artículo XXVI: En caso de acefalia de una catedra durante un periodo de examen el director o el jefe de carrera designaran un tribunal de examen un mínimo de 2 (dos) miembros.

Capítulo VI de los mecanismos de Convalidación

Convalidación: Es el proceso académico-administrativos por el que a instancia del estudiantes se incorpora a sus expediente académico una o más asignaturas que son equivalente en contenido y carga lectiva a asignaturas superadas en otros estudio oficiales o en los mismo si se trata de enseñanzas extranjeras.

Artículo XXVII: Las convalidación podrán otorgarse con independencia del número de asignatura o cursos superados.

Artículo XXVIII: Para la tramitación de solicitudes de convalidación de estudios universitarios nacionales será requisito indispensable que el solicitante

- acredite estar matriculado/a como estudiantes en la Universidad La Paz
- Que haya superado en otra Universidad asignaturas del mismo análogo contenido con un equivalente del 70% y similar carga horario respecto a una o varias asignaturas pero en una titulación igual o distinta a la que pretenda cursar.
- Presente en la Secretaria Académica la correspondiente solicitud con los documentos requeridos.

Artículo XXIX: Los estudiantes podrán presentar solicitudes de convalidación en el primer mes de clases de cada semestre.

Artículo XXX: En el caso de estudiantes que formalicen su matrícula fuera del plazo general, podrán solicitar convalidaciones hasta la primera semana del mes siguiente.

Artículo XXXI: El estudiante determinará aquellas asignaturas previamente superadas y susceptibles de ser convalidadas por algunas de la titulación de la Universidad La Paz en la que se ha matriculado.

Artículo XXXII: En el caso de no encontrar explícitamente algunas de las asignaturas cursadas que se desean convalidar en el cuadro de equivalencias de convalidaciones de la Universidad La Paz, será necesario presentar en el punto de convalidación, adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior:

Los programas de las asignaturas que se correspondan en contenido, duración y año académico con las cursadas por el solicitante y sean equivalentes a las asignaturas Universidad La Paz objeto de convalidación.

A efectos de documentar fehacientemente esta, dichos programas deberán estar sellados y rubricados por la Secretarías de la Facultad/ Escuela o Departamento donde curso los estudios.

Capítulo VII DE LAS PASANTIAS (Prácticas Externa)

Se entiende como pasantía a la extensión del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otra forma de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización. Las mismas serán llevadas a cabo bajo el control de la Universidad La Paz según las Características y condiciones que se fijan en este reglamento.

Artículo XXXIII: No están comprendidas en el presente reglamento, las prácticas estudiantiles obligatorias contempladas en los planes de estudio de las carreras respectivas.

Artículo XXXIV: Los Pasantes serán designados por la Dirección Académica a propuesta de los coordinadores que elaborarán un orden de mérito para cubrir la pasantía.

Artículo XXXV: El pasante estará supervisado por el coordinador de prácticas de la Universidad La Paz.

Artículo XXXVI: El alumno y el coordinador de prácticas elevarán un informe final de la pasantía que presentarán al Director Académico de la Universidad La Paz

Artículo XXXVII: La carga horaria semanal de la pasantía se determinará en cada caso no pudiendo superar las 30 horas semanales, a lo largo de 5 (cinco) días a la semana, debiendo culminar antes de la finalización del semestre correspondiente.

Artículo XXXVIII: Ningún pasante puede asumir una pasantía mientras se encuentra asignado a otra.